

Luís José Garrain Villa. (Provisional).

Durante el siglo XVI, el éxodo de hombres y mujeres de Llerena dirigido a las Indias, fue de una notable importancia. La vida y obra de muchos de estos personajes aún perdura en nuestros tiempos protagonizadas en los distintos aspectos políticos, militares, religiosos y literarios que rodean la participación española en la conquista y colonización de América.

la actuación de extremeños como Hernán Cortés, Francisco Pizarra, Núñez de Balboa y otros, está ya muy estudiada por los investigadores americanos de todo el mundo. Pero estos hombres, se encuentran acompañados, secundados y aconsejados por otros que durante siglos han permanecido en un segundo plano, y ahora, al escudriñar entre los legajos polvorientos, crónicas olvidadas y libros sobre temas específicos de la época, nos encontramos a muchos de estos segundones de la historia, dormidos, sin que nadie les haya concedido la más mínima atención. El caso que ahora vamos a estudiar, el de Pedro López de Cazalla, es uno de ellos, y aparece de pasada en algunos textos.

Estoy convencido de que su trayectoria profesional y política durante el tiempo que convivió con el marqués de la Conquista, Francisco Pizarra originó en algunos momentos un cambio en el curso de la historia. Sus actuaciones pudieron influir notablemente en el suceder de los hechos que ahora con tanta profundidad se estudian, debido a la proximidad de la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América.

Pedro López de Cazalla, secretario que fuera de Francisco Pizarra, era hijo de Alonso de Cazalla y de Leonor de León, vinculado familiarmente, como primo hermano, al cronista llerenense Pedro Cieza de León. Es posible que ocupara la primogenitura entre sus hermanos, por las alusiones que muchos de ellos le hacen en los distintos documentos consultados.

No puedo precisar el orden de edad de los hermanos, si bien una pequeña reseña de cada uno de ellos puede interesar para comprobar las relaciones que Pedro mantuvo con ellos, tanto en su aspecto familiar como en el de los negocios que poseían en América y España.

Rodrigo de León, embarcó con destino al Perú el 16 de marzo de 1534²² donde acuñó una fortuna, casado con doña Agustina de Soto, sin que tuviera descendientes, tuvo su residencia

en el Cuzco peruano. Posiblemente fuera el hermano de Pedro López que más contacto tuviera con él, hasta el punto de querer ser enterrado junto al mismo, según dispuso en su testamento otorgado en Cuzco, unos días antes de fallecer, el 9 de diciembre de 1.580. Decía Rodrigo:

«Primeramente mando mi anima a Dios que la crió y redimió por su preciosa sangre, y el curpo a la tierra de donde fue formado, y que si Dios nuestro señor fuese servido de llevarme desta enfermedad mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia e monasterio de señor San Francisco, en la sepultura que allí tiene Pedro López de Cazalla, que aya gloria, mi hermano, donde está enterrado juntamente con Sebastián de Cazalla, mi hermano que aya gloria, ...».

Alonso de Cazalla de León, que estaba casado con Leonor Arroyo, y mantuvo igualmente relaciones con América. Coincidió en Panamá con su primo hermano Cieza de León, según éste lo refiere en su testamento al reconocerle una deuda, de la manera siguiente: *«a alonso de cecelle estan- te en panama cien castellanos en tejuelos que me dio pare cieno negocio y no se hizo, digo que no aviendose el fecho pagado dellos que se le paguen de mis bienes».* Volvió (23) desde el nuevo continente y se instala en Sevilla, sin poder precisar esta fecha.

Lope de Llerena, escribano del cabildo, (24) casado con Isabel de Paz, con la que tiene varios hijos, uno de ellos adoptó el nombre de Pedro López de Cazalla, igual que nuestro personaje, y fue clérigo, Alonso de Cazalla de León, Luis de Cazalla, Leonor de León, Isabel de León, Sebastián de Paz, que era fraile, y Juan de Paz. Ostentó el cargo de albacea de sus hermanos Pedro López de Cazalla, y Rodrigo de León (25).

Notas

22 Archivo General de Indias. (A.G.I.) Contratación. Legajo 5.536. Folio 50.

23 Saenz de Santa María, Carmelo. Obras completas de Pedro Cieza de León. c.s.i.c.

Madrid, 1.985. Página 12.

24 Carrasco Garda, Antonio. La plaza mayor de Llerena y otros estudios. Ediciones

Tuero. Madrid, 1.985. Página 129.

25 Archivo Parroquial de Llerena. (A.P. LL.) Libros primeros de bautismo de la Grana-

Luis de Cazalla, clérigo de la Iglesia de la Granada en Llerena. Aparece con Bastante insistencia apadrinando a muchos niños, principalmente los relacionados con su extensa familia.

Sebastián de Cazalla. Emigró también al Perú, donde se dedicaba a llevar los negocios relacionados con la ganadería y agricultura de las encomien- das de sus hermanos Rodriga y Pedro, falleciendo en dicho país andino con anterioridad a 1.570.

Isabel López de León, casada con el licenciado de Cabrera, y tuvo cuatro hijos, Alonso de Cabrera de Vera, Leonor, María y Pedro.

y Juana de Cazalla, ancvida en octubre de 1.526; contrajo nupcias con Luis de Toro y tuvo una hija llamada Leonor de Toro.

Las relaciones de Pedro López de Cazalla con sus hermanos, aún la distan- cia que con algunos de ellos mantenía, fueron muy estrechas, como se verá posteriormente.

Ignoro la fecha en la que embarcó hacia el Perú, aunque la supongo muy temprana, debido a que desde su estancia en aquellos territorios se remon- ta a la llegada de Francisco Pizarro. La gran actividad que desarrolla du- rante los primeros tiempos de la conquista le hace estar presente en los grandes acontecimientos de la época.

En 1.540, el 17 de noviembre, reside en la ciudad de Los Reyes, con el marqués, don Francisco Pizarra y en su calidad de escribano de su majes- tad suscribe un mandamiento de amparo a favor de Nicolás de Ribera, re- lativo a la posesión de los indios de Huanuco. Unos días después, el 7 de marzo de 1.541, interviene en la redacción de una provisión por la que se nombre teniente de gobernador y capital de Trujillo a Diego de Mora. El 5 de abril del mismo año, firma por orden del marqués el mandamiento de amparo a favor de Alonso de Loaisa en posesión de los indios de Cochcvi- lica. Y estando en la ciudad de los Reyes, el 8 de mayo, redacta un manda- miento dirigido al teniente de Arequipa, para que recolecte el cupo

de 1.000 pesos asignado a dicha villa para los gastos de la campaña contra Mango Inga.

Estuvo presente en el momento de la muerte del marqués don Francisco Pizarro, del que era secretario y al que había asistido durante su recorrido por el Perú.

El cronista Pedro Cieza de León, también presente en tan interesantes sucesos, relata en su obra aquellos acontecimientos trascendentales para la historia de España y América. A continuación transcribo de su obra lo que sucedió:

«El marqués y Francisco Martín, su hermano, y don Gómez de Luna, e Vargas y Cardona, sus pajes se metieron en la cámara que estaba más adentro para armarse. Francisco de Chaves, y Diego Ortiz de Guzmán, y Juan Ortiz e Pedro López de Cazalla, e Bartolomé de Vergara, con algunos que no huyeron, estaban en la sala turbados y no sabían que hacer. El marqués, con ánimo valeroso, echando de sí una ropa larga de grana que tenía vestida, se entró en su recámara a armarse, e se vistió unas corazas, e tomando una espada ancha que le sirvió en el descubrimiento, la sacó de la vaina diciendo: « Vení acá vos, mi buena espada, compañera de mis trabajos». La puerta de la sala habíanla cerrado, y los de Chile subían por la escalera, ... Los de Chile que vieron que no le podían entrar, pidieron a grandes voces lanzas cumplidas con que desde afuera le pudiesen matar; dos pajes, mancebos, estaban con el marqués, el uno llamado Vargas y el otro Cardona, e con sus espadas en las manos se pudieron allado del marqués, su señor. Pues viendo los de Chile que no le podían entrar, y que había ya gran rato que estaban allí, usaron de un ardid mañoso, y fue de echar do estaba el marqués uno de ellos por fuerza, para que embarazándose con él, ellos tuviesen lugar de entrar; y así a un Narváez con grandes empujones que le dieron, le hicieron entrar dentro, y el marqués le dió tales golpes que murió de ello, y los de Chile entraron dentro del ron-dán, y Martín de Bilbao y otros descargaron sus folpes en el capitán; que de descubrir reinos e conquistar provincias nunca se cansó, que estaba envejecido en el servicio real El marqués, después de habar recibido muchas heridas, sin mostrar flaqueza ni falta de ánimo, cayó muerto en tierra; nombrando a Cristo, nuestro Dios, espiró, quedando el cuerpo del generoso capitán adornado del ser que requería un tan famoso español como él fue, tendido en el suelo. Fue sus muerta a hora de las once del día, a veinte e seis días del mes de junio, año de nuestra reparación de mil quinientos e cuarente y un años; gobernó por él e por sus tenientes, desde la villa de Plata hasta la ciudad de Cartago, que hay nuevecientas leguas y más; no fue casado, tuvo, en señoras deste reino, tres hijos y una hija; cuando mu-

rió había sesenta e tres años e dos meses Y algunos de los de Chile qui- sieron sacar el cuerpo del marqués arrastrando, para poner/e en el rollo, y por ruego del Obispo del Quito y de otros se dejó de hacer, y Juan de Barbarán u su mujer, y el secretario Pedro López de Cazalla, natural de Llerena, tomaron en un paño blanco el cuerpo del marqués, y con mucha prisa lo llevaron a la iglesia, y como mejor pudieron hicieron un hoyo, en el cual le pusieron.»

Con posteridad a aquéllos sucesos, el gobernador Cristóbal Vaca de Castro, lo nombra por su secretario. participando en reuniones con el Visorrey Blasco Núñez Vela a quien informa de las actividades de Vaca de Castro, redactando los despachos y provisiones necesarios para gobernabilidad de la provincia de Perú. Todas sus actividades las relata cuidadosamente Pedro Cieza en las distintas partes de su obra.

Fue escribano mayor de Nueva Castilla, desde los años 1.548 a 1.550, coincidiendo con Pedro Cieza de León en Lima en 1.548. También ejerció como secretario del presidente Vaca de Castro, sirviendo igualmente al capitán Lorenzo de Aldana.

El 9 de mayo de 1.554, Juan de Llerena, su tío carnal, le gestiona ante la corte, una licencia para volver a España por un periodo de cuatro años; ignoro si le fue concedida, pero lo cierto es que no hizo uso de ella. Posteriormente, el día 30 de dicho mes y año compra un censo por valor de 62.500 maravedíes que recaen sobre algunas propiedades rústicas del citado Juan Llerena.

En 1.564, el 7 de enero, se encuentra en el Cuzco, y al parecer, vuelve a tener el propósito de regresar a España, según lo anuncia Diego Trujillo, en una carta que dirige a su esposa, enviándole con él algún dinero. Es evidente, según veremos a continuación, que desistió de tal propósito.

Del estudio de la documentación que he manejado se desprende que fue una persona a inteligente y hábil para los negocios, amasando una buena fortuna. Sus relaciones mercantiles fueron muy amplias, interviniendo en la mayoría de ellas sus hermanos aquí en España, principalmente Alonso de Cazalla de León, o los que convivían con él en el Perú, como Rodrigo de León o Sebastián de Cazalla.

Poseía un juro sobre el almoraxifazgo de Sevilla, también gestionado por su citado tío Juan de

Llerena, en el que firmaron como testigos en el Cuzco el llerenense Francisco de Vivero y Pedro Sánchez, fechado en dicha ciudad el día 9 de diciembre de 1.563.

Unos días después el 21 de diciembre de 1.563, en Llerena, y ante el escribano Juan García de Marcilla, su hermano Lope de Llerena, renuncia en su favor a un juro al quitar por valor de 20.000 maravedies, situado sobre las alcábalas de Mérida. Se dice en el documento de renuncia que se le paguen los beneficios a su hermano Alonso de Cazalla, vecino de Sevilla, que era la persona a cuyo cargo estaban sus negocios en España. de nuevo, el mismo Lope de Llerena, vuelve a renunciar a otro juro en su beneficio, el día 1 de enero de 1.564.

Contrajo matrimonio dos veces, la primera con Dña. Francisca de Zúñiga, y la segunda con Dña. Paula Ordóñez de Silva, habiendo estado esta anteriormente casada con Alonso de Toro, natural de Trujillo, y uno de los capitanes de Francisco Pizarro, muerto trágicamente. Estos sucesos los relata Cieza de León en la «Guerra de Quito» de la manera que sigue:

«Que estando en la ciudad del Cuzco en su trono e mando, casado con una dueña que ahora lo está con el secretario Pedro López, e teniendo en su casa los padres del/a, sucedió que habiendo una noche tenido sus pasatiempos secretos con una india, tuvieron sobre el/o algunas palabras domésticas en que vino Alonso de Toro a tratar mal de palabra a la madre de su mujer, y siempre solía andar armado e con su espada e daga, lo cual no tuvo aquel día; e su suegro de más de sesenta años, como vido que Alonso de Toro con palabras denostaba a su mujer, y el/a que daba algunas voces, creyendo que ponía en ella sus manos, el viejo, encendido en ira arremetió al Alonso de Toro y hechando mano a una daga se fue a abrazar con Toro e le hirió malamente; el cual como se sintiese herido dijo medio riendose: no mas, que estoy burlando; e Diego González de Vargas, que así se llamaba, cobrando más ánimo le dio otras heridas sin que pudiese ninguno venir a valer/e, de que cayó mortalmente herido, y el viejo se retrajo al Monasterio de la Merced; y Alonso de Toro, dando arcadas con la muerte se le salió el ánima. Y luego hubo gran ruido y alboroto con los l/oros que la mujer y siervos tenían, a lo cual acudieron luego algunos que les pesaba no poco de aquel acaescimiento, e mandaron doblar las campanas, e cuentan algunos que repicaron en señal de alegría, mirando los juicios de

Diosque por quien solía mirar por la salud de Toro e buscar/e todo contentamiento, le hubiese venido la muerte »

No tubo descendencia de ninguna de sus esposas, y como único hijo natural tuvo a Diego López de Cazalla, nacido de una india Uanar y al que deja como heredero de todos sus bienes en España, como vimos anteriormente al referirnos a él.

En una capellanía que instituyó con su primera esposa Dña. Francisca de Zúñiga, nombraron por patrono a su sobrino Diego López de Cazalla, clérigo, y en dicha capellanía ofrecieron 12.000 maravedies para el casamiento de Francisco Torres e Isabel González.

Todas estas circunstancias personales, así como las relativas a sus negocios en el Perú, están constados en su testamento, otorgado en el Cuzco, siendo Regidor Perpetuo de dicha Ciudad, el día 16 de febrero de 1.570. Este interesantísimo documento, custodiado en el Archivo Nacional de Simancas, que ilustra gran parte de su vida, figura transcrito al final de este trabajo.

Murió Pedro López de Cazalla al día siguiente de que otorgara testamento, es decir el 17 de febrero de 1.570, y un día después, su albacea Juan Brava de Laguna, también natural de Llerena, solicita copia de la última voluntad. Como testigos aparecen los llerenenses Juan Vivero, y Sebastián de Vera, entre otros.

TESTAMENTO DE PEDRO LÓPEZ DE CAZALLA

Yndey nomine amen, sepan quantos esta carta de testamento e postrimera voluntad vieren como yo **pero lopez de** cacalla, vecino desta ciudad del Cuzco de los Reynos e provincias del Perú, hijo legítimo que soy de Alonso de Cazalla e Leonor de León, mis señores padres y difuntos que Dios perdone, vecinos que fueron de la villa de Llerena, en los Reynos de España, estando en mi seso juicio e memoria y entendimiento natural qual Dios nuestro señor fue servido de me dar Recelandome de la muerte ques cosa

natural deseando poner mi alma en la carrera de la salvación como fiel cristiano lo debe hacer creo fielmente el misterio de la santísima trinidad y en todo lo que cree y tiene la santa madre Yglesia de Roma e protesto vivir y morir en la santa fe católica y si lo que dios no quiera ni permita por dolencia grave e por su ación del demonio en el artículo de la muerte o en otro cualquier tiempo alguna cosa contra esro hiciere o dijere, la revoco y con la ynvocación divina hago e oredeno este mi testamento e última voluntad a servicio de dios nuestro señor y de su bendita madre en la froma siguiente:

Primeramente encomiendo mi ánima de Dios nuestro señor que la crió e redimió con su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra de donde fue formado.

Ytem mando y es mi voluntad que si Dios nuestro señorfuere servido de llevar desta presente vida que mi cuerpo sea sepultado en el monesterio de señor San Francisco desta ciudad en la capilla que yo allí tengo en la capilla mayor y en lo que toca a mi entierros mi voluntad y así lo pido y suplico mis albaceas que no se haga mas de buscar seis pobres españoles e indios y estos se vistan de sayal y sayos y caperuzas y caragueles y medias calcas y zapatos y estos lleven seis hachas en las manos e vallan alumbrado la santísima cruz de nuestro señor y a mis señores y amigos y deudos suplico no se pongan luto por mi ninguno porque demás de no usarse ya en castilla lo que se ha de gastar en luto quiero se gaste por hacer bien por mi ánima y que me entierren los curas de esta yglesia mayor desta ciudad con la cruz y sacristanes y quatro capellanes que los acompañen.

Yten mando que el día de mi enterramiento y fuere esa y si no otro día siguiente se diga por mi ánima una misa de requien cantada, el cuerpo presente con diacono y subdiacono y que todos los frailes del dho monasterio de san francisco que fueren a misa y todos los demás que quisieren de misa en los otros monasterios desta ciudad y clérigos del la yglesia mayor que hubiere en la ciudad todos digan en el día misa por mi ánima y se le de la limosna acostumbrada.

Yten mando que se diga en el dho monasterio de señor san francisco don, de yo me mando enterrar un novenario de misas cantadas e otras cinquenta misas rezadas y se les da la limosna acostumbrada por ello.

Yten mando que los otros monasterios de la dicha ciudad de la merced y san Agustín y Santo Domingo se digan en cada uno veinte y cinco misas rezadas por mi ánima y se les de la limosna acostumbrada.

Yten mando que se digan en la yglesia mayor desta ciudad quarenta misas rezadas e que se le de la limosna que se les suele dar.

Yten mando a las madras forzosas cada una un peso de plata corriente. Yten mando en limosna al monasterio de monjas de santa clara desta ciudad del cuzco cinquenta pesos de plata corriente para que se compren de camas para los pobres.

Yten mando que se compren en mis bienes seis botijas de azeite las cuales entreguen mis albaceas una a una al moyordomo de la yglesia catedral desta ciudad del cuzco para que arda la lámpara del santísimo sacramento.

Yten mando que se den en limosna a las cofraías del santísimo sacramento que esta findada en san francisco y a la de la concepción de nuestra señora y a la de redención de captivos de nuestra señora de la merced y de la vera cruz a cada una seis pesos de plata corriente para cera.

Yten dido que yo di una memoria e yntención a Alonso de Cazalla mi hermano quando se fue desta ciudad del cuzco a los reynos de españa por la qual le encargué que en la dicha villa de Ilerena desde el día que alla llegase hasta que otra cosa fuese mi voluntad hiciese decir una misa cada día una misa por mi yntención y tengo aviso del y de los demás mis hermanos que se cumple ansi mando que desde el día que yo muriere hasta trea años adelante siguiente se prosiga el dezir de la dha misa en cada un día de los dhos trea años por mi yntención lo qual se pague con mis bienes que allá

tengo y mando que dellos se den limosna de trigo y dineros que yo mande se diesen en los dhos tres años conforme a la dha ynstitución y memoria que yo le di al dho Alonso de Cacalla y si por bentura el prelado quede vacante de la dha yglesia mayor se pusiera pedir la quarta de dhas misas que se puedan decir en la dicha villa de Llerena en los dhos tres años por el mismo caso que no se digan sino que se den tan solamente las limosnas.

Yten mando y es mi voluntad que en la capellanía que yo tengo fundada en la yglesia mayor de la dha villa de Llerena por mi e pos doña Francisca de Zúñiga mi primera mujer se haga y provea lo que tengo escrito a mis hermanos Lope de Llerena y Luis de Cazalla y mas lo que yo ordenare en este mi testamento.

Yten digo que demás del descargo que yo tengo fecho con mis yndios de mi repartimiento que parecera que por mi libro, mando que den a los yndios de Guanacota y cavanamarca y pocoguaci duzientas cabezas de las que yo tengo en compañía de Sebastián de Cazalla, mi hermano en los hatos que tenemos en ychobanba y caparcalla los cuales tengan en pie y crien para ayuda a pagar sus tasas lo qual pido y suplico a mis albaceas lo ordenen para la mejor orden que convenga al aumento de dho ganado y provecho de los dhos indios y a los yndios canches y chilques en cada un repartimiento cien cabezas de ganado vacuno como saliere del corral de la misma forma y manera que las de arriba y con el mismo cargo que mis albaceas lo ordenen.

Y ten declaro que en las quantas que Alosos de Cazalla mi hermano tomó con mi poder a Lope de Llerena nuestro hermano del tiempo que tuvo su cargo la renta que yo tengo en España le hizó de alcancedoscientos cinquenta y tantas mili maravedis como parecerá por las cuentas que están en mis papeles mando que no se le pidan ni demanden al dho Lope de Llerena por quanto yo le hago gracia de ello e mas es mi voluntad quel dho Lope de Llerena aya de mi renta dos mil ducados de castilla para ayudar a casar a sus hijas e me perdonen que yo quisiera mandalle mas sino que con cosas que suceden en el mundo no puedo al presente.

Yten mando que el dho Lope de Llerena sea tutor y administrador de la persona y bienes de Diego López de Cazalla mi hijo natural todos los días que biviere y que por la justicia ni por otra persona alguna le sea quitada ni removida la dha administración sino que la tenga en sus bienes como la presente los tiene y que le den el salario que yo le tengo señalado de trigo y dinero en cada año.

Yten mando que den a Catalina, yndia natural de los yndios canches de mi encomienda un topo de chacarra de mi estancia de Piecho donde se la señalare doña Paula de Silva, mi muger y mas cinquenta ovejas de la tierra con sus padres por lo mucho que me a servido y encargo y encargo a la dha doña Ysabel mi muger la trate bien e la tenga a su servicio.

Yten mando que den a Melchor, yndio natural de los chilques de mi encomienda cinquenta ovejas de castilla y quatro de la tierra con sus padres e a pedro natural de cananamarca treinta ovejas de castilla y dos de la tierra y a cristobal, natural de los chilques veinte ovejas de castilla y dos de la tierra con sus padres y a Luis, hijo de Ynes que murió en mi casa veinte ovejas de castilla.

Yten a Pedro Núñez boticario devo las medicinas que sean traydo para mi de su botica mando se le paguen tasadas e la tasa la haga el propio porque yo me fio de su cristiandad y bondad.

Yten mando a los dhos yndios de guanacota y cavanamarca y pocoguaca el aliento y estancia de pichu que yo tengo cerca desta ciudad y todo lo que le pertenece y si la dha doña Paula mi muger la quisiere mando que dandole mil y quinientos pesos de plata ensayada la pueda tomar e redimir para si por que es muy buena cosa y cerca desta ciudad y estos mil y quinientos pesos que les dieren se hechen en censos seguro e lo que montare el censo solo ayan los yndios para ayuda a pagar su tasa.

Yten declaro que las cabezas de cabras que esta n en poder de los dhos yndios de guanacota, machos y hambras son suyas e para todos ellos e

ansi mismo la viña y arboleda que yo puse en Taurisma en asi mismo un pedaco de rrancheria que yo les añadi y son alla la linde del asiento que tienen en la falta de picchu de todo lo cual gozen lo dhos yndios como de cosa suya.

Yten declaro e mando que la estancia que tengo en unvicos y e la arboleda de ella la ayan y ereden los yndios canches de mi encomienda porque son faltos de madera la qual quiero y es mi voluntad que no la vendan que no la beneficien e pongan en ellas los camayos que fueran menester porque les sera de gran provecho e interes

Yten mando a los yndios chilques y tambos de mi encomienda la estancia que yo tengo en chuada quella mimpoloya, con todo lo que me pertenece y si a la dha doña paula de silva mi muger la quisiere la pueda tomar dandole mil pesos de plata ensayada e marcadalos cuales se hechen en censo siguro y para pagar sus tributos y se les den las escrituras que yo tengo dellos.

Yten declaro que yo soy casadoe velado segun la orden de la santa madre yglesia con doña Paula Orgoñez de Silva mi muger hija de los señores Diego de Silva y doña Teresa Orgoñez, vecinos desta ciudad con la cual no recibio ningunos bienes dotales ny parafernales ny tenemos al presente ningun hijo ni hija porque los que dios nos ha dado se los lleve para si.

Yten mando que se den a la dha doña paula su muger e aya para si demas de los yndios de mi repartimiento que se hachen en ellos, las casas de mi morada en que al presente, e la guerta e quintales de vechubanba e la tapicería que me trajeron de los reinos despaña e una negra que yo tengo que se llama polonia que compre a Pedro de Villagran e una cama de damasco de las que me traxeron de los reynos de españa la que ella quisiere tomar y escoger a la cual ruego y encargo que por lo mucho que nos emos querido

encomiendo mi anima e que los bienes multiplicados durante nuestro matrimonio son pocos no trate del los porque los ganados yo los mando a sus yndios e todo se convierte en su pro e todo lo demas es muy poco.

Yten suplico a los señores Diego de Silva y doña Teresa Orgoñez me haga merced de dejar la dha doña Paula de Silva mi muger en su casa para que la gobierne con su famylia y no se pierda la memoria ni se abarate la que al presente ay en ella y en esto recibire grandisima merced y buena obra y a la dha doña Paula encargo ansi lo haga como aqui lo mando, a la cual dexo todas las yoyas e ropas que al presente tiene e yo le dia cuando nos casamos.

Yten digo que yo enbie a los reynos de España de Diego López de Cazalla mi hijo natural el cual tengo nueva que llevo alla en salvamento encargo al dho Lope de Llerena mi hermano como dho es arriba su tutor y administrador y tome a su cargo a su persona y bienes e los tenga e administre como padre y tia al qual le doy todo el poder que tengo para ello y segun en tal caso se requiere en derecho su autoridad de justicia ni que se entremeta en ello tome su persona y bienes e los que tenga y administre como dicho es todos los dias de su vida y despues de su muerte lo sea ni mas ni menos que el padre Luis de Cazalla mi hermano todos los dias que viviere e le doy el mismo poder e facultad que al dho Lope de Llerena y despues de sus dias lo sea Alonso de Cazalla mi hermano al cual le doy el mismo poder e facultad que a los dhos lope de llerena y luis de cazalla y siendo dios servido disponer de todos tres llebados desta presente vida sea Rodrigo de León mi hermano si dios le librare de e fuere a los dhos reinos de españa y si no lo fuere el pariente mio mas propinco que yo tubiere en la dha villa de llerena al qual nombre el dho alonso de escalla en fin de sus dias a los quales encargo la persona e bienes del dho diego lopez e miren por el como por hijo mio e puedan disponer de lo que yo le dexo alguna cosa para hacer bien por mi anima demas de lo que arriba tengo declarado para lo cual y para cada una cosa de parte dellos les doy a todos e cad un dellos ynsolidum poder cumplido e facultad segun que yo lo tengo y de derecho en tal caso se requiere.

Yten declaro que yo tenia por bienes propios mios ante de que me casase con doña Paula Orgoñez de Silva mi muger en los rey nos de españa seis-cientas y setenta y seis mil e trescientos quarenta e quatro maravedies de

renta e juras e censos y de la que al presente se an acrecentado otros ciento y cinquenta mil maravedies de renta y de ciertas tierras que yo tenia compradas y ellas se compraron mas rentas de dinero de las que al presente no tengo nueva lo que mas se a comprado remitolo al dho lope de llere-na mi hermano para que como quien ellos y tan buen cristiano lo declare

y se tenga quenta e razon de todo y asimismo tenia por bienes mios las casa de mi morada con el mueble della y dos negras e tres negros tapizeria cama e plata labrada e otras cosas como la sala de la dha doña paula e la vida quando vino a su casa y ansi mis las tierras y asiento de pichu e las tierras que llaman poroya donde se siembre la chuada e la estancia e arboleda de yuca e la huerta y arboleda de castillade vechubanba y ansimismo la mitad de las vacas machos y hembras que a la sazón que me case eran bivas y estaban en el ható de hichubanba y compañía del cho Sebastian de Cazalla mi hermano como aora están y ansimismo las ovejas de castilla y de la tierra que en aquella sazón estaban en la estancia de poroya.

Yten despues aca yo compre las vacas que tenia Diego de Vargas de ea-parcalla y me pago la mitad dellas el dho sebastian de cacalla y despues trajo otras pocas de la ciudad de arequipa quando se caso e tambien yo le pague la mitad del las por manera que las quales están son de compañía de los dos y de un ható y del otro hizo sacar el dho sebastian de cacalla cien cabezas quatro mas o menos para pesar en la carnereria para mantenimiento de su casa y persona.

Yten tenia por bienes mios la mitad de catorce tiendas y casas y de quatro tiendas pequeñas que sebastian de cacalla e yo teniamos en compañía en la placa del triangulo desta ciudad las cuales vendimos en quinze mil pesos de plata ensayada a Juan de Pacorbo los cuales cobro por mi el dho Rodriga de Lión e los tiene en su poder y se le an de pedir porque van incorporados en los bienes que se le secuestraron en la ciudad de los Reyes porque los mios los avia de llevar los rey nos de españa.

Yten tenia antes del dho mi casamiento cavallos y mulas con sus aderezos e otras cosas de muebles de casa que todo lo hace la dha doña paula mi muger quando vino a ella.

Yten declaro que despues que me case segunda vez y a los bienes siguientes multiplicados durante el matrimonio el multiplico de los ganados dhos e la mitad de las yeguas e la racion que esta n al presente en aimbapata y una mula que compre a Juan de lireraco y otras cosas que se an comprado para mi casa e que me an traydo de los reynos de castilla como lo sabe la dha doña paula mi muger a la cual ruego y encargo como arriba tengo dho que pueblos ganados ya los dexo a sus yndios les sea de convertir en su pro no trato de multiplico y si lo quisiere tratar mis albaceas le den lo que les pareciere por el valor dellos.

Yten mando que se den a Beatriz yndia vanar madre del dho Diego Lopez de Cazalla mi hijo natural cinquenta ovejas de castilla y quatro de la tierra y dos vestidos de ropa de avasca e mas la tierra que agora siembra e los vachios en que bive de que yo le tengo hecha escritura y a francisco e

marcos cavallerizos questan en casa cada veinte ovejas de castilla y dos de la tierra con sus padres e a mateo repostero y a juan concades pensero otras veinte ovejas de castilla a cada uno y dos de la tierra con sus padres.

Yten digo que yo debo a Hernán López de Segovia, Boticario de resto de madicinas que tome de su botica hasta cien pesos a lo que al presente me acuerdo pidole por merced que pues son cosas de botica que no lo lleve por entero todo y me perdone algo dello y si no lo quisiere hacer se lo den todo.

Yten al licenciado Alegría le paguen cinquenta pesos de su salario que yo les devo y que se cumplen por este mes de henero.

Yten al licenciado Alonso Pérez le tengo pagado todo su salario hasta julio que viene pero su con todo esto quisiere deajo de mis bienes se lo den a mis albaceas por que yo le he tenido e tengo por muy mi señor e a tenido

a cargo de me curar en mis enfermedades como tal.

Yten digo que debo a Pedro de Zurita difunto treinta pesos de resto de cierto socorro que yo le hice mando se den a Juan de la Moneda su albacea para que los de a un hijo que tiene en guanuco.

Yten es mi voluntad que para todas estas mandas que hago a los yndios especialmente les hagan gastar dineros en sacar mandamientos que mis albaceas se los den sin ellos y seran muy bien dado.

Declaro e mando a Melchos Jiménez se le pagur lo que a servido a razon de trescientos e cinquenta pesos ensayados por año que podra haber servido poco mas de un mes.

Yten declaro que me deve Diego Rodriguez Zorrilla mercader quatrocientos cinquenta y dos pesos de plata corriente de cierta ropa que le vendi el otro dia como lo sabe Melchor Ximenez.

Declaro que en poder de la dha Dña. Paula de Silva mi muger estan ochocientos pesos de oro en polvo que los yndios de guadacota traxeron esta navidad para en cuenta de su tributo.

Declaro que en poder de Juan Ortiz Pican vecino de Potosi estan lo procedido de ochocientos cestos de coca poco mas o menos e de sesenta y tantas piezas de ropa que yo les envíe desta ciudad que tengo cartas suyas de como me lo enviaron con un criado de Diego Torres y en su ganado.

Yten declaro que yo compre a Pedro Ochoa de Maurica e de Pedro Ortiz de Susunaga su suegro por una parte cien cestos de coca e por otra trescientos treinta cestos, todos los cuales los tengo pagados e me tienen entregados de ellos seiscientos e tantos cestos como parecera por mi libro sin treinta que dieron la mitad pasada a Juan de Esquivel y los que agora entregare a un criado e hacedor de Sancho de Vera visto lo que quisieren

pagado le enrevotare mando se cobre dellos las obligaciones estan en mi cofre.

Yten es mi voluntad que Lope de Llerena mi hermano de mi hacienda y renta pague a Alonso de Santa María lo que Juan de Paz su hijo lo quedo deviendo e las ropillas que aca tenia se vendan para pagar las deudas que aca declaro que tenia conforme a la memoria questa en mi cofre y si algo sobrare se envia al dho Lope de Llerena su padre.

Yten declaro que yo me obligue a pagar al Bachiller Diego Diaz, residente en esta ciudad por Diego Muñoz Ternerero que me la envie a rogar doscientos y tantos pesos de plata corriente como parecera por una cedula que yo le hize firmada de mi nombre mando que se le paguen luego de lo que deve Diego Rodriguez Zorrilla e que no sea detenido porque anda de camino para Nueva España y que de recaudo del gasto para cobrarse de Diego Muñoz y yo tengo escrito sobre esto al capitan Martin Ruiz de Marchena, vecino de la Ciudad de los Reyes, para que los cobre del dicho Diego Muñoz Ternerero si los cobrare mando que tome delos los cinquenta pesos que dio a Melchor de Valencia y los demas haga dellos lo que mis albaceas le escrivieren y si no los cobrare de mis bienes se le paguen los dichos cinquenta pesos.

Yten quiero y es mi voluntad que cumplido este mi testamento todo lo que de mis bienes restare, sus albaceas hagan lo siguiente, digo de los bienes que tengo en este reyno e no de los de españa los repartan a mis yndios desta manera dando a los de condesuyos seis y a los caniches tres y a los chilques dos y esto procuren por me hacer buena obra que sea en dinero e se los echen en censos seguro para ayudar a pagar sus tasas porque esta es mi postrimera voluntad y esto se entienda como digo de los bienes que tengo en este reyno e no entren tampoco en esto los siete mil quinientos pesos que tengo en los dineros que estan secuestrados con los dineros de Redrigo de Leon en la Ciudad de los Reyes porque estos los quiero para ciertos efectos.

E para cumplir e pagar este mi testamento e mandas e todo lo demas en el contenido dexo e nombro por mis albaceas testamentarios desta Ciudad del Cuzco a los señores Diego de Silva y doña Teresa Orgoñez, mis suegros y a la dha doña Paula mi muger y a Pedro Alonso Carrasco y a Pablo Carvajal e Martin de Meneses e Garcia de Melo y a Hernan Bravo de Laguna vecinos desta dha ciudad y a cualquiera dellos insolidun y en los reynos de españa a los chos mis hermanos Lope de Llerena y Luis de Cazalla y Alonso de Cazalla mis hermanos y al licenciado Jorge de Cabrera e Luis de Toro mis cuñados ya cada uno dellos ynsolidun a los cuales ya cada uno dellos doy entero poder cumplido ynbsolidum taly para quanto el caso lo

requiera para que sin autoridad de justicia y no con las suyas solo entiendan y tomen de mis bienes e cumplan y paguen este mi testamento e todo lo en el contenido, sino que de su propia autoridad lo hagan e paguen porque yo confio en sus conciencias y buena cristiendad y amistad que emos tenido en esta tierra lo hagan y asi lo suplico e pido por amos de Dios.

y cumplido e pagado este dho testamento e todo lo en el contenido en roda la renta que yo tengo en los reynos de España e la procedido della dexo y nombro y señalo por mi heredero universal al dho Diego Lopez de Cazalla mi hijo natural el qual declaro que es mi hijo natural e por tal lo reconozco e nombro y lo tuve de la dha Beatriz yndia cañar e lo tengo legitimado e se hallara la legitimación en tiempo e papeles el qual quiero que sea mi heredero de la que dho tengo en los reynos de España e lo que fuere con su persona lo tenga a su cargo el dho Lope de Llerena mi hermano y despues de los que dejo nombrado sucesivamente y porque podria ser que el dho Diego Lopez mi hijo natural antes de llegar a edad de poder testar falleciese desta presente vida, a mi como su padre y administrador de su persona incumbe testar por el dho que acaeciendo lo susodicho los dhos mis hermanos Lope de Llerena e Luis de Cacalla dispongan de la dicha mi renta en casar su hijas mas redimir cautivos, hacer una alondiga en la dicha villa de Llerena para proveer los pobres menos valos del que el trigo valiere en la dicha villa de Llerena dos reales en cada fanegas, proveere pobres en los hospitales e pobres avergonzantes y los demas que a ellos les pareciere que sean buenas obras dirigidas e ofrecidas a nuestro señor Jesucristo e que se haces para su santo servicio e para en descuento

de lo muchoque yo le ha sevido que su magestad me lo perdone como a criatura hecha por sus santisimas manos e redimida por su preciosisima sangre.

Yten declaro e mando que se den a los yndios camayos de vechubanba cincuenta ovejas de castilla y diez de la tierra con sus padres a los cuales mando que las tengan en pie e las multiplique e no se las coman y a los de los cotos se le den veinte ovejas de castilla quatro de la tierra con sus padres que las tengan e multipliquen.

Declaro que don Francisco Turugualpa, cacique de los chilques de mi encomienda tiene en el hato de caparcalla quatro vacas que yo le di con lo que hubieren multiplicado densele.

Yten digo que es mi voluntad que lo dhos Lope de Llerena y Luis de Cacalla mis hermanos en la ynstitucion de la capellania que yo hize puedan por su propia autoridad añadir e quitar cualquiera cosa que les pareciere que conviene ni mas ni menos que yo lo pudiera hacer porque como hombres que tienen la cosa presente lo puedan hacer mejor que no yo e a ellos lo

tremito y a su buenas conciencia e nombro por patrono de ella todos los dias de su vida al dho lope de llerena mi hermano y despues de sus dias al dho alonso de cacalla y despues de sus dias al pariente mas pronicico que tengo nombrado por el dho alonso de cacalla en su testamento e postrimera voluntad hasta que el dho Diego Lopez de Cacalla mi hijo natural sea de edad que lo pueda ser para lo cual a todos ellos y a cada uno por si les doy el poder y facultad que yo tengo ni mas ni menos que mi propia persona lo pudiera hacer y de derecho el caso requiere.

Yten es mi voluntad que los dhos Lope de Llerena y Luis de Cacalla mis hermanos puedan comprar para el servicio de la capilla que ahora tienen hachas el hornato del culto divino de mi renta dos cal ices de plata, cada uno de quatro marcos e una cruz que tenga diez marcos y dos pares de candeleros de tres marcos cada uno e una manga para la dha cruz y suban

por esta dos pares dellas de plata y dos pares de hornamentos de seda de un tercio para que se pueda decir misa con diacono y subdiacono e frontales e todo lo demas que fuere menester para servicio de la dicha capilla a su disposicion e buen entendimiento.

Yten es mi voluntad que se den a Cristobal hijo de Catalina yndia que esta en mi casa doscientos pesos de oro e con estos e con lo que su madre mas le diere lo envien a los reynos de España a la dicha villa de Ilerena para que alli se crie y se haga hombre.

Yten es mi voluntad que para Gaspar mi negro e la marquesa mi esclava me an servido muy bien durante muchos años a, y yo los quiero bien, mando que den a el dho gaspar a mi salbachas trescientos pesos de plata ensayada y a la dha marquesa doscientos, les den carta.